



EL CHALTÉN 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO:

La Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario generar el ámbito adecuado para la construcción y el afianzamiento de la identidad cultural de El Chaltén;

Que la cultura y el arte expresan el ser y sentir de una comunidad;

Que es necesario dar apoyo, difusión y financiamiento a todos los involucrados locales en promover y desarrollar el arte y la cultura;

Que es necesario crear instrumentos que efectivamente contribuyan al desarrollo y afianzamiento del arte y la cultura local;

Que en nuestra localidad existen diferentes expresiones artísticas que aportan a la construcción de nuestra identidad cultural;

Que es necesario universalizar el acceso al arte y la cultura y para ello resulta indispensable fortalecer a las organizaciones, instituciones, cooperativas, bibliotecas populares, fundaciones, sindicatos, cooperadoras y cualquier otra institución que contribuya a su difusión;

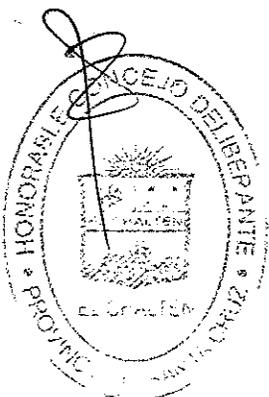
Que por lo manifestado anteriormente es necesario asignar fondos a los efectos de poder cumplir con los objetivos que se plantean en la presente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el "FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION CULTURAL"

ARTÍCULO 2°: Serán sus objetivos:





-
- a) Promover las expresiones artísticas y culturales de El Chaltén en el ámbito local, provincial y nacional.
 - b) Asistir con recursos económicos a las organizaciones e instituciones locales relacionados con el arte y la cultura.
 - c) Promover la organización de eventos tendientes a la promoción y el incentivo de los valores culturales locales.
 - d) Promover proyectos artísticos y culturales que destaquen la identidad local.
 - e) Promover proyectos artísticos y culturales que favorezcan el rescate, la difusión y defensa del patrimonio histórico local.
 - f) Promover proyectos que apunten a la generación y capacitación laboral relacionadas con las actividades culturales y artísticas locales.
 - g) Promover proyectos artísticos y culturales generados por y para adolescentes.
 - h) Promover proyectos artísticos y culturales que fomenten y desarrollen la participación en organizaciones relacionadas con el arte y la cultura.
 - i) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales de nuestra localidad, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados a través del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CULTURA.

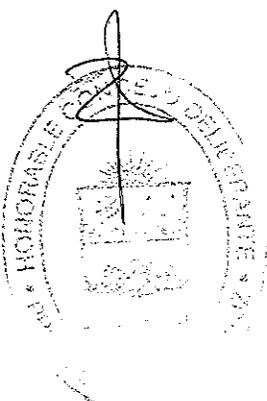
ARTÍCULO 3°: Créase con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Chaltén el FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL .-

ARTÍCULO 4°: El fondo creado en el artículo precedente, será equivalente al cero cinco por ciento (0,5%) del total de los recursos presupuestados por todo concepto por la Municipalidad de El Chaltén, y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial.

ARTÍCULO 5°: El monto determinado en el artículo precedente estará disponible sin restricción alguna y no podrá ser reasignado a ninguna otra partida sin la previa autorización del Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Todo monto proveniente del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, pasará automáticamente a formar parte del total del mismo fondo del ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO 7°: Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, que tendrá la función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios a aquellas organizaciones, asociaciones o personas que lo soliciten. El Consejo estará integrado por:





- La máxima autoridad del área de cultura de la Municipalidad de El Chaltén;
- Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén;
- Un representante de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas. Este cargo se renovará anualmente y deberán acreditar el acta en la cual se designa al representante del sector para integrar el consejo.

ARTÍCULO 8°: El Consejo será presidido por la máxima autoridad del área de cultura del DEM. Una vez constituido deberá, en un plazo no mayor a 30 días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

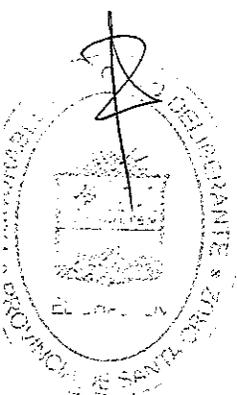
ARTÍCULO 9°: Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán solicitarlo las asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro, centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museo y todas las asociaciones culturales y artísticas sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas cuyo proyecto coincida con los lineamientos generales de la presente. Los subsidios pueden ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de cursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentaria e instrumentos musicales y todo aquello que el Consejo considere oportuno y que este estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

ARTÍCULO 10°: La asignación de los subsidios a las asociaciones y organizaciones que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LAS CULTURA aquellas organizaciones o personas incluidas en el Art. 9° y que lo soliciten mediante nota y presentando los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos, en los casos que así corresponda.

b) Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el período que va del 1º de octubre al 20 de diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a treinta (30) a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos. De no asignarse el total de los recursos con los que cuenta el Fondo, el Consejo podrá reabrir nuevamente un listado de postulantes por un nuevo período.

c) La inscripción será por nota a través de la mesa de entrada del Municipio, quien luego elevará los expedientes al CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA para su tratamiento. En la misma se deberá incluir una memoria descriptiva objeto de la solicitud del subsidio, personal o profesionales involucrados, tiempo de ejecución y monto solicitado para la ejecución del mismo. También podrá incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno.





d) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas. Se podrá acceder a un subsidio anual por institución.

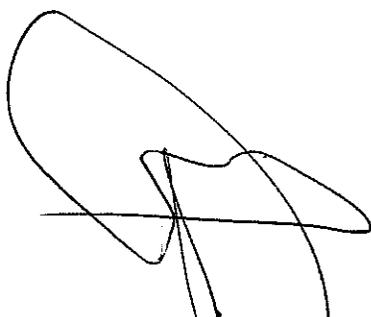
e) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

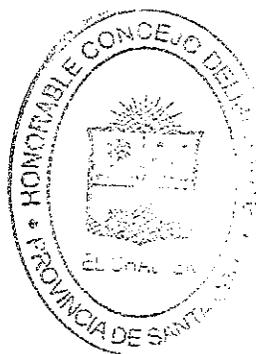
ARTÍCULO 11°: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, determinándose el precio de un módulo el equivalente al valor de un litro de nafta súper en la ciudad capital de la provincia.

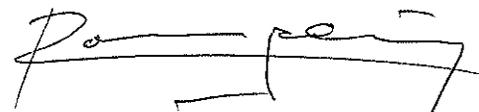
ARTÍCULO 12°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13°: COMUNÍQUESE al DEM, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con la cultura y el arte, a los medios de comunicación, **publíquese** en el Boletín Oficial Municipal y **cumplido, archívese**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria N° XV el día 02 de Noviembre de 2017.-


Daniel E. Littau
Secretario Legislativo
EL CHALTEN




RICARDO J. COMPAÑY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

ORDENANZA N° 062/HCDCh/17.